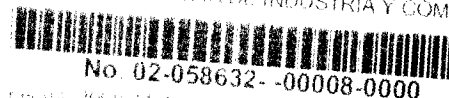


SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-058632-00008-0000

Fecha: 2009-11-18 15:55:34 Dep: 2020 NULCRACIONE
Tm: 2 PATENTES Lvg: 1 RLGDLPOSITO
v: 1.444 RUSPUESTAT4QUE Folios: 26

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY.-Solicitud de Patente de
Invencción para "SENSOR DE CAVIDAD RESONANTE PARA
INMERSION".-Clase D06B.-Expediente número 02-058.632.-

1. Me refiero al auto dictado por ese despacho notificado por fijación en lista de 28 de Agosto de 2008.

2. Con el fin de dar respuesta a las objeciones expuestas por el señor Examinador en su Concepto Técnico No. **2366** en contra del requisito de Claridad de la Solicitud y a las observaciones formuladas respecto a lo que no es considerada como una invención, me permito presentar las siguientes modificaciones y argumentos técnicos, por medio de los cuales se superan dichas objeciones.

3. **CLARIDAD DE LA SOLICITUD:**

3.1. **Claridad de la Descripción:**

De conformidad con lo establecido en su Concepto Técnico No. **2366**, el señor Examinador ha considerado que la memoria descriptiva de la invención no cumple con el requisito de claridad porque:

- (i) "En el folio 16, página 11, se relaciona el ítem 33 referido a dos elementos diferentes: "...en el escape 33..." y "...la resistencia 33...", cada número debe corresponder a una sola parte, se presenta confusión, favor corregir".

Sobre este particular, me permito manifestar al señor Examinador que con el fin de corregir dicho error, se presenta una nueva página 11 modificada, en la cual se ha reemplazado la expresión incorrecta "**La resistencia 33**" por la expresión correcta "**El escape 33**", cuyo sustento se puede encontrar en la correlación existente entre la Figura 3 y la explicación proporcionada acerca

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

de dicha Figura en la página 11 de la descripción. En este sentido, me permito señalar al señor Examinador que dicha inconsistencia correspondió a un error involuntario de carácter mecanográfico en el momento de preparación del texto de esta solicitud.

- (ii) "Las figuras 15 a 19 no aportan información suficiente al capítulo descriptivo, porque no tiene identificado el eje de las ordenadas"

En conexión con la anterior objeción, y con el fin de superarla, me permito presentar copia de las Figuras 15 a 19 corregidas, en donde se ha incluido la leyenda "**tiempo (min)**" en el eje de las ordenadas de cada una de las figuras en mención, identificando así plenamente la información aportada por dichas figuras a la descripción de la solicitud.

Sobre este particular, resulta importante resaltar que dicha omisión se debió, nuevamente, a un error involuntario en el momento de preparación de las figuras que acompañan a la solicitud. Como sustento para dicha modificación, me permito presentar copia de la carátula y las figuras 15 a 19 tal como fueron presentadas y concedidas para la patente correspondiente US 6,824,615 B2 (divisional de la solicitud prioritaria No. 09/903.042), así como también copia de la carátula y las figuras 15 a 19 tal como fueron presentadas para la solicitud europea correspondiente EP 1 275 955 A2, en donde se puede apreciar claramente que el eje de las ordenadas para cada figura corresponde al tiempo medido en minutos.

Finalmente, me permito resaltar que las modificaciones anteriormente señaladas **no amplían** de ninguna forma el alcance del capítulo descriptivo de la solicitud tal como fue presentado originalmente, toda vez que las mismas corresponden a la subsanación de errores formales que ocurrieron en la etapa de preparación del texto a ser presentado y tienen un sustento adecuado, tanto en el texto original de la solicitud, como en el documento original sobre el cual se reivindica prioridad, de forma tal que gracias a dichas correcciones se superan plenamente las objeciones expuestas en el Concepto Técnico No. **2366**, cumpliendo así con el requisito de claridad exigido en el Artículo 28 de la Decisión 486.

3.2. **Claridad de las Reivindicaciones:**

De otra parte, el señor Examinador ha establecido en su Concepto Técnico que el capítulo reivindicatorio actualmente presentado no cumple con el requisito de claridad de acuerdo con el Artículo 30 de la Decisión 486, dado que, en términos generales, todas las reivindicaciones "deben definir la materia que se desea proteger, deben ser

140
140

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

claras, precisas y concisas; además deben enumerar las partes constitutivas que componen el objeto de la invención y la interrelación entre dichas partes", de forma tal que "se sugiere reorganizar el capítulo reivindicatorio de tal manera que se presente un concepto inventivo, que sea claro, preciso y conciso, además que evidencie el verdadero aporte al estado de la técnica".

Sobre este particular, me permito dirigir la atención del señor Examinador al hecho de que con el fin de superar las objeciones establecidas en contra de la claridad de las reivindicaciones, **y debidamente autorizado por mi representado**, el solicitante ha decidido limitar y definir en forma más clara el alcance de la invención **al reemplazar** el capítulo reivindicatorio compuesto por las reivindicaciones 1 a 14 actualmente presentado, por un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto solamente por una nueva reivindicación 1, dirigida a proteger el aparato para aplicar un polímero, en la cual se han incluido las características de las reivindicaciones 7, 8, 9 y 11 originalmente presentadas, y la cual tiene un sustento adicional en las enseñanzas expuestas en las páginas 12 a 14 de la memoria descriptiva, proporcionando de esta forma un único concepto inventivo claro y conciso, tal como ha sido solicitado en el Concepto Técnico No. **2366**.

De conformidad con lo anterior, la nueva reivindicación 1 se leerá de ahora en adelante como sigue:

"1. Un aparato para aplicar un polímero a un sustrato que comprende:

- (a) un transportador para manejar un material de sustrato;
- (b) un baño de inmersión asociado con dicho transportador para aplicar un polímero al sustrato en donde el sustrato pasa a través del baño de inmersión;
- (c) un sensor de frecuencia resonante asociado con dicho transportador y localizado en un lugar próximo a dicho sustrato y corriente abajo de dicho baño de inmersión;
- (d) un analizador en comunicación con dicho sensor de frecuencia resonante para aceptar y recoger datos de dicho sensor de frecuencia resonante;
- (e) un computador asociado con dicho analizador y dicho transportador para usar dichos datos de dicho sensor de frecuencia resonante para fijar parámetros operacionales para dichos transportador; y

141
141

JOSE LLORED A CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

(f) un vacío para remover el exceso de polímero del sustrato después de la aplicación del polímero por dicho baño de inmersión."

En conexión con lo anterior, y teniendo en cuenta las objeciones expuestas en forma particular en el Concepto Técnico No. **2366** contra la claridad de la reivindicación 7 originalmente presentada, me permito dirigir la atención del señor Examinador al hecho de que se han definido en forma clara y concisa los medios de dirección, manipulación, aplicación, detección y recolección de datos tal como fue solicitado en el mencionado Concepto, de forma tal que se ha reemplazado:

- (i) la expresión "medios de dirección y manipulación" por la expresión "un transportador" (ver último párrafo de la página 6 de la descripción);
- (ii) la expresión "medios de aplicación" por la expresión "un baño de inmersión" (correspondiente al elemento 44, ver tercer párrafo de la página 12 y Figura 4 de la descripción);
- (iii) la expresión "medios de detección" por la expresión "un sensor de frecuencia resonante" (ver reivindicación 9 originalmente presentada);
- (iv) la expresión "medios de recolección de datos" por la expresión "un analizador" (correspondiente al elemento 47, ver tercer párrafo de la página 12 y Figura 4 de la descripción); y
- (v) la expresión "medios de procesamiento" por la expresión "un computador" (correspondiente al elemento 49, ver tercer párrafo de la página 12 y Figura 4 de la descripción).

De conformidad con lo arriba expuesto, considero importante dirigir la atención del señor Examinador al hecho de que el significado de todos los términos ahora presentado en la nueva reivindicación 1 son claros y bien conocidos por la persona versada en la materia a quien va dirigida la solicitud, tal como fue descrito y referenciado en las páginas 2 a 6, 9, 11 y en la Figura 2 de la memoria descriptiva.

Finalmente, en relación con todos los argumentos y cambios arriba manifestados, me permito dirigir la atención del señor Examinador al hecho de que las anteriores modificaciones **no amplían** de ninguna forma el alcance y contenido de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que las mismas corresponden a claras limitaciones sobre la materia actualmente reivindicada, realizadas con el fin de superar

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

plenamente las objeciones presentadas y adecuar la protección solicitada en la forma como fue recomendada por el señor Examinador, cumpliendo así con los lineamientos establecidos en los Artículos 28 y 30 de la Decisión Andina 486 en relación con el requisito de Claridad de la Solicitud.

4. NO ES UNA INVENCION:

De otra parte, en su Concepto Técnico No. **2366** el señor Examinador ha manifestado que en el capítulo reivindicatorio de la presente solicitud, se han presentado objetos que corresponden a materia que no puede ser considerada como Invención de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Decisión 486, refiriéndose explícitamente a las reivindicaciones 3, 4, 8 y 10 actualmente presentadas.

Sobre este particular, me permito dirigir nuevamente la atención del señor Examinador al hecho de que el solicitante ha decidido eliminar dichas reivindicaciones 3, 4, 8 y 10, de forma tal que se superan plenamente las objeciones establecidas a este respecto en su Concepto Técnico anteriormente mencionado.

Por todo lo anterior, dado que el nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con esta respuesta está conformado por una única reivindicación que corresponde a materia claramente patentable, como lo es un aparato para aplicar un polímero, es claro que la solicitud bajo discusión también cumple con las disposiciones del Artículo 15 de la Decisión Andina 486.

5. Anexo me permito presentar:

- (a) Recibo número 08-89,782, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de las modificaciones mencionadas; y
- (b) Copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 1 reivindicación que reemplaza al actualmente presentado, en el cual se han realizado las modificaciones expuestas anteriormente;
- (c) Copia de la página 11, donde se realizó la modificación expuesta anteriormente; y
- (d) Copia informal de la carátula y las figuras 15 a 19 tanto de la patente correspondiente US 6,824,615 B2, como de la solicitud europea correspondiente EP 1 275 955 A2.

JOSE LLOREDA CAMACHO & CO.

Calle 72 No. 5-83 Piso 5, Bogotá, D.C. Tel: 6069700 Fax 6069701

6. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las argumentaciones presentadas y de las modificaciones realizadas y conceder el privilegio de patente solicitado.

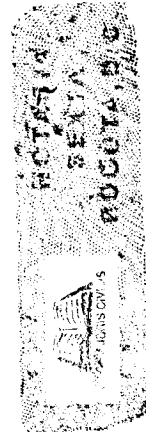
Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. *Doc. 7/2008*
Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
Compareció(eron) *Alicia Lloreda Ricaurte*

Quien(es) exhibió(aron) la(s) C.C. *39690713*
53215
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.




ALICIA LLOREDA RICAURTE

C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



144
144

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 89,782
FECHA : NOVIEMBRE 14 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 02-058632- -00008-0000

Fecha: 2008-11-18 15:55:41 Dep: 2020 NULCRLACIONI
Lib: 2 PATENTES Lib: 1 RLGDLPÓSITO
Act: 444 RESPUESTA ROLQUE Folios: 26

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	80211843	14/11/2008	1,813,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	103,000.00
		TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000

1000 1000 1000 1000 1000 1000

REIVINDICACIONES

Lo que se reivindica es:

1. Un aparato para aplicar un polímero a un sustrato que comprende:
 - (a) un transportador para manejar un material de sustrato;
 - (b) un baño de inmersión asociado con dicho transportador para aplicar un polímero al sustrato en donde el sustrato pasa a través del baño de inmersión;
 - (c) un sensor de frecuencia resonante asociado con dicho transportador y localizado en un lugar próximo a dicho sustrato y corriente abajo de dicho baño de inmersión;
 - (d) un analizador en comunicación con dicho sensor de frecuencia resonante para aceptar y recoger datos de dicho sensor de frecuencia resonante;
 - (e) un computador asociado con dicho analizador y dicho transportador para usar dichos datos de dicho sensor de frecuencia resonante para fijar parámetros operacionales para dichos transportador; y
 - (f) un vacío para remover el exceso de polímero del sustrato después de la aplicación del polímero por dicho baño de inmersión.

continuo y los valores obtenidos se comparan continuamente con el valor objetivo, para que el vacío se pueda controlar continuamente para obtener un resultado uniforme sustancialmente.

Ahora con referencia a la Fig. 2, el sistema de vacío usado es un sistema desreticulante 21, el cual se usa convencionalmente en la técnica anterior. El desreticulante 21 comprende una cabeza 23, la cual está localizada junto al tejido a medida que sale de la solución adhesiva o del baño de inmersión. Cualquier exceso de adhesivo halado del tejido por la cabeza 23 pasa a través de los ductos 25 y se deposita en la caja colectora 27. Se crea el vacío por medio del ventilador 29, el cual se conecta por medio de los ductos 25 a una caja colectora 27 y los otros componentes del sistema. Se proporciona el filtro 31 para atrapar cualquier material particulado que puede ser atrapado en la corriente de vacío para prevenir su liberación en el ambiente a través del escape 33.

Ahora con referencia a la Fig. 3, los ingenieros eléctricos generalmente usan símbolos relacionados con resistencias, capacitores e inductores como análogos a partes mecánicas al modelar los sistemas mecánicos. La Fig. 3 es un diagrama de tipo eléctrico que ilustra el proceso de control según se relaciona con el sistema de vacío. En el esquema de tipo eléctrico 30, el número 37 representa la presión atmosférica presente en la cabeza desreticulante en la proximidad del tejido procesado y en el escape 33, respectivamente. La resistencia 31 corresponde al orificio desreticulante (en la cabeza 23) y el número 32 corresponde a los ductos en el sistema de vacío. 39a corresponde a la presión en la caja colectora, 39b corresponde a la presión vista en la cámara de ventilación en su punto de entrada y 39c corresponde a la presión de la cámara de ventilación en su punto de salida. 39d corresponde a la presión en la caja de filtro. El ventilador en el diagrama se representa por el número 36. El escape 33 representa las pérdidas del ventilador, es decir, la diferencia vista entre la presión en el punto 39b

(12) **United States Patent**
Madaras et al.

(10) **Patent No.: US 6,824,615 B2**
(45) **Date of Patent: Nov. 30, 2004**

(54) **RESONANT SENSOR FOR DIP**

(75) **Inventors:** Jon Michael Madaras, Fairlawn, OH (US); Kenneth Michael Kot, Canton, OH (US); Paul Michael Bujak, Cuyahoga Falls, OH (US)

(73) **Assignee:** The Goodyear Tire & Rubber Company, Akron, OH (US)

4,957,770 A 9/1990 Howarth 427/9
5,407,701 A 4/1995 Reuter 427/177
5,528,155 A 6/1996 King et al. 324/713
5,826,458 A 10/1998 Little 73/73
5,958,137 A * 9/1999 Caldwell et al.
5,977,780 A * 11/1999 Herrmann
6,085,437 A 7/2000 Stipp 34/115
6,111,651 A 8/2000 Shakespeare 356/429
6,163,733 A 12/2000 Rubel 700/130

(*) **Notice:** Subject to any disclaimer, the term of this patent is extended or adjusted under 35 U.S.C. 154(b) by 65 days.

WO WO 00/19186 A 4/2000 G01N/22/00
WO WO 00/77501 A1 12/2000 G01N/22/04

(21) **Appl. No.:** 10/390,081
(22) **Filed:** Mar. 17, 2003
(65) **Prior Publication Data**
US 2003/0170398 A1 Sep. 11, 2003

FOREIGN PATENT DOCUMENTS
US 6,134,809, 10/2000, Stipp (withdrawn)
JP S6 167432 A. Abstract, Dec. 23, 1981, Database WPI, Section Ch, Week 198206, XP-002277620.
(List continued on next page.)

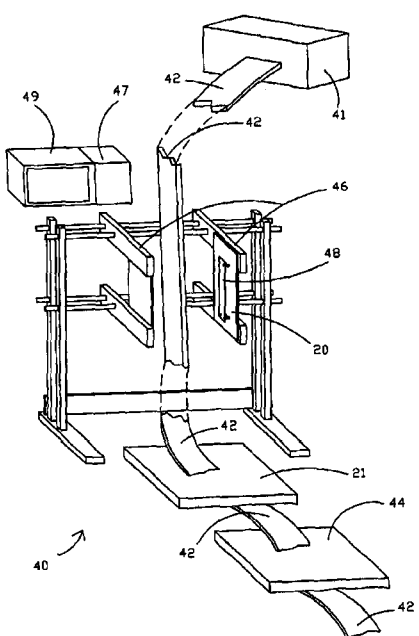
Related U.S. Application Data
(62) Division of application No. 09/903,042, filed on Jul. 11, 2001, now Pat. No. 6,565,914.
(51) **Int. Cl.⁷** B05D 1/02
(52) **U.S. Cl.** 118/423; 118/712; 118/50
(58) **Field of Search** 118/674, 712, 118/423, 50, 697, 698, 704, 708, 424

OTHER PUBLICATIONS
Primary Examiner—Brenda A. Lamb
(74) *Attorney, Agent, or Firm*—Nancy T. Krawczyk

(56) **References Cited**
U.S. PATENT DOCUMENTS
3,885,911 A 5/1975 Habib 8/115.6
4,496,697 A 1/1985 Zsolnay et al. 526/60
4,829,793 A * 5/1989 Holder et al.
4,904,928 A 2/1990 Lewis 324/636

(57) **ABSTRACT**
A resonant cavity frequency sensing device is used to sense the moisture content of a substrate. Data obtained by the sensing device can be used in a feedback loop in the apparatus employing the device, to help control the operation of the apparatus in order to obtain consistent results. The sensor may employ one pair of sensing plates or an array of pairs of sensing plates to obtain data from each part of the substrate. In an illustrated embodiment, the device is used to monitor and control dip uptake in a fabric adhesive dipping process.

7 Claims, 17 Drawing Sheets



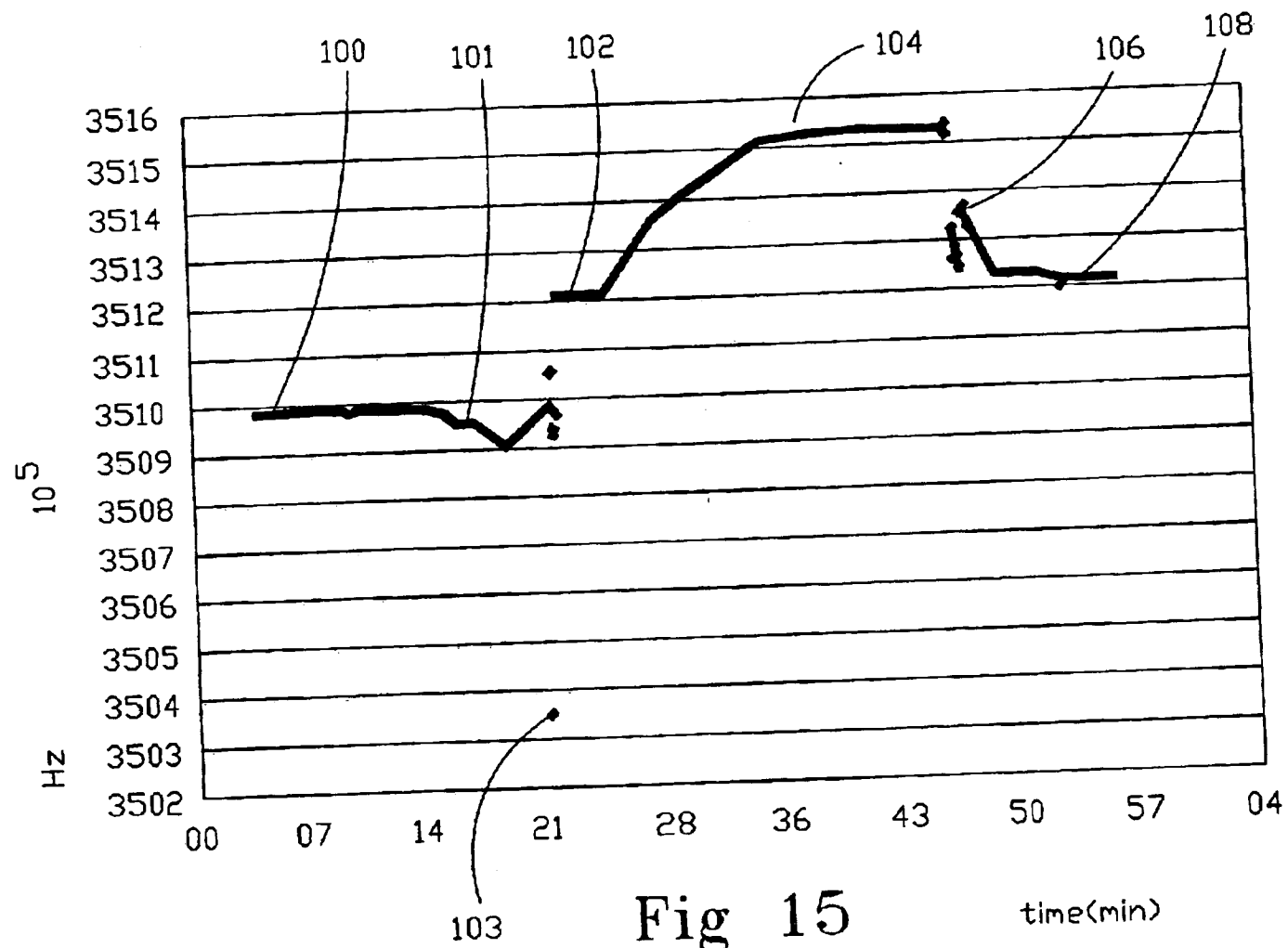
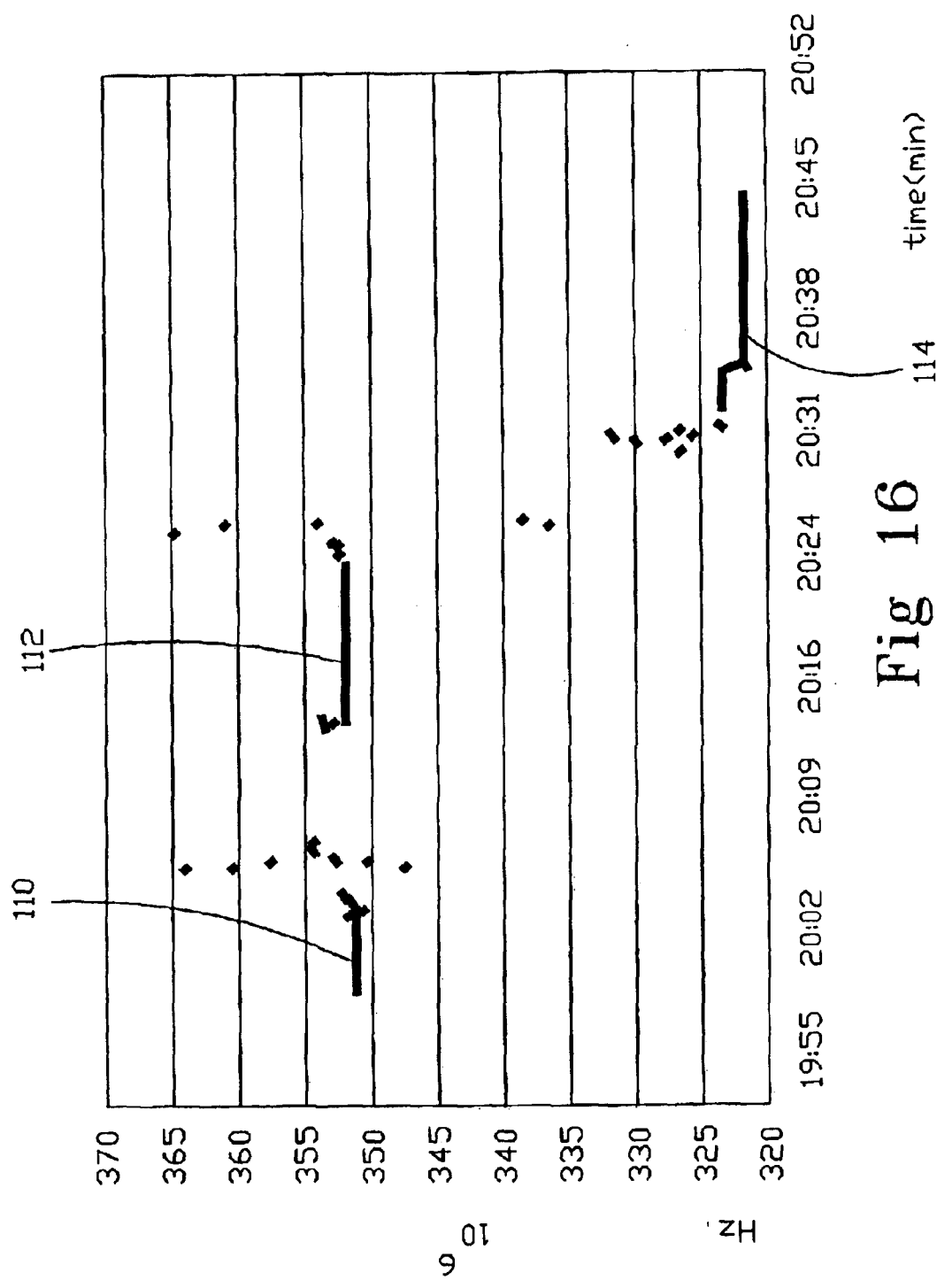


Fig 15

148

148



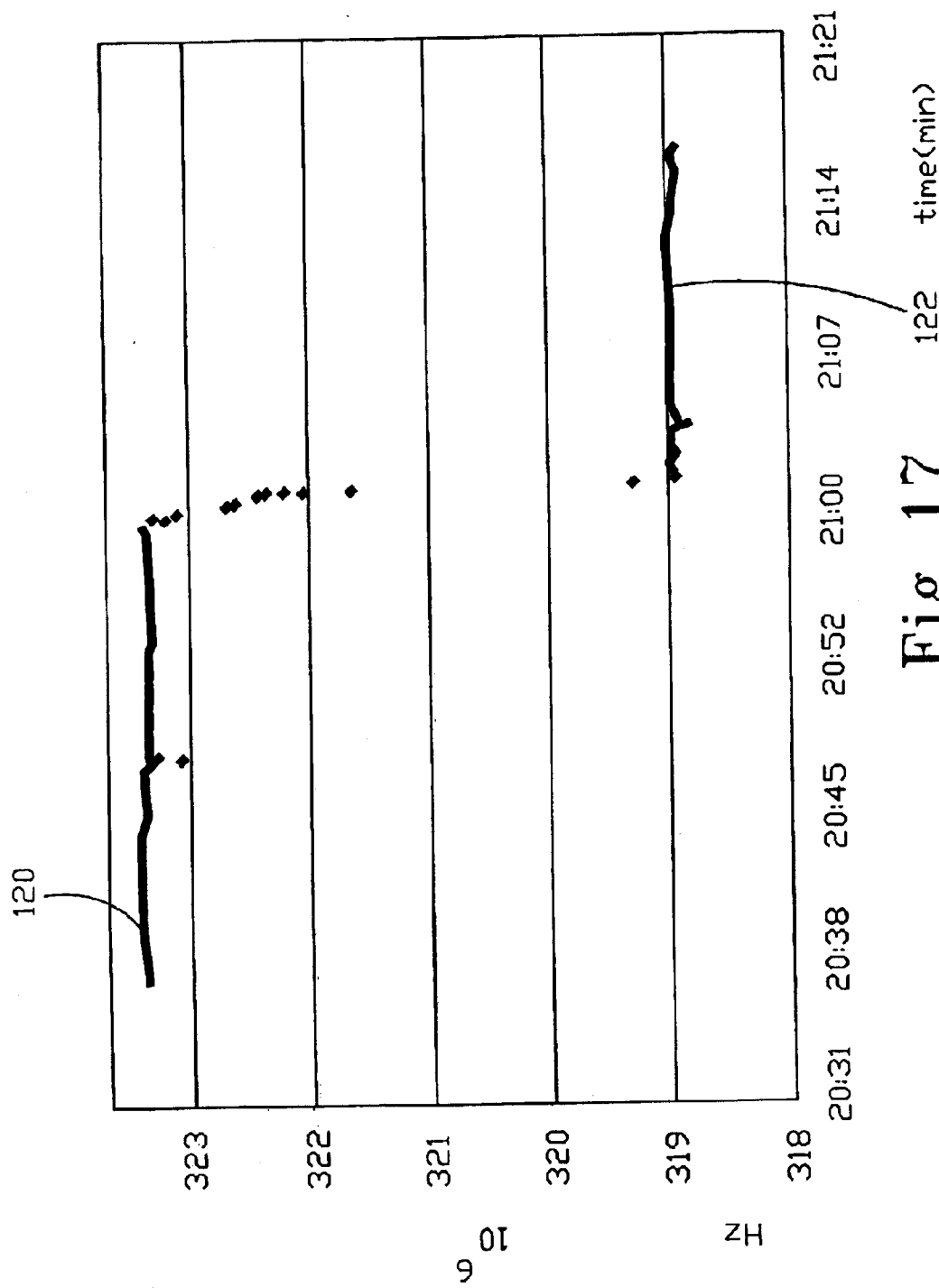


Fig 17

150

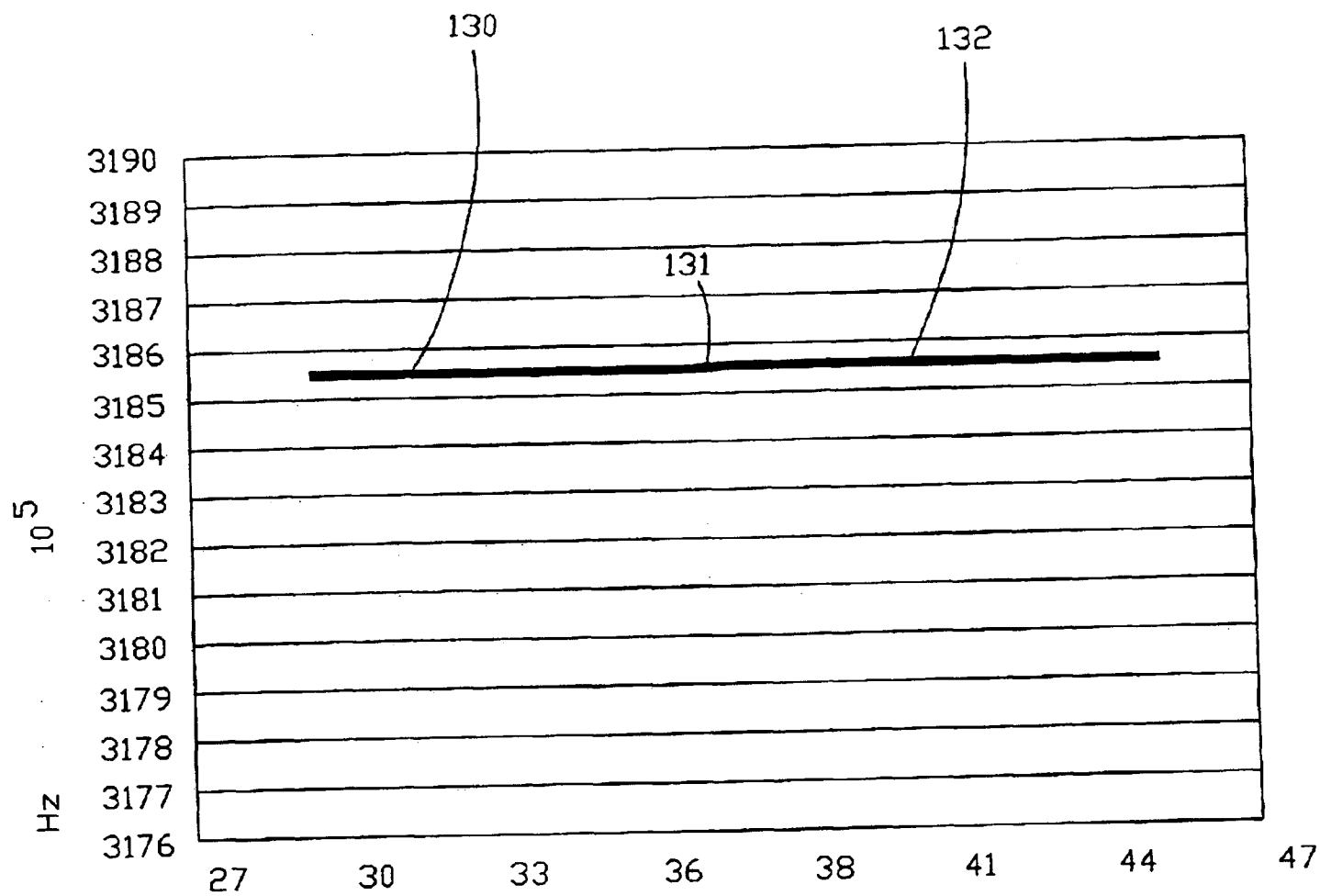


Fig 18

time(min)

151

151

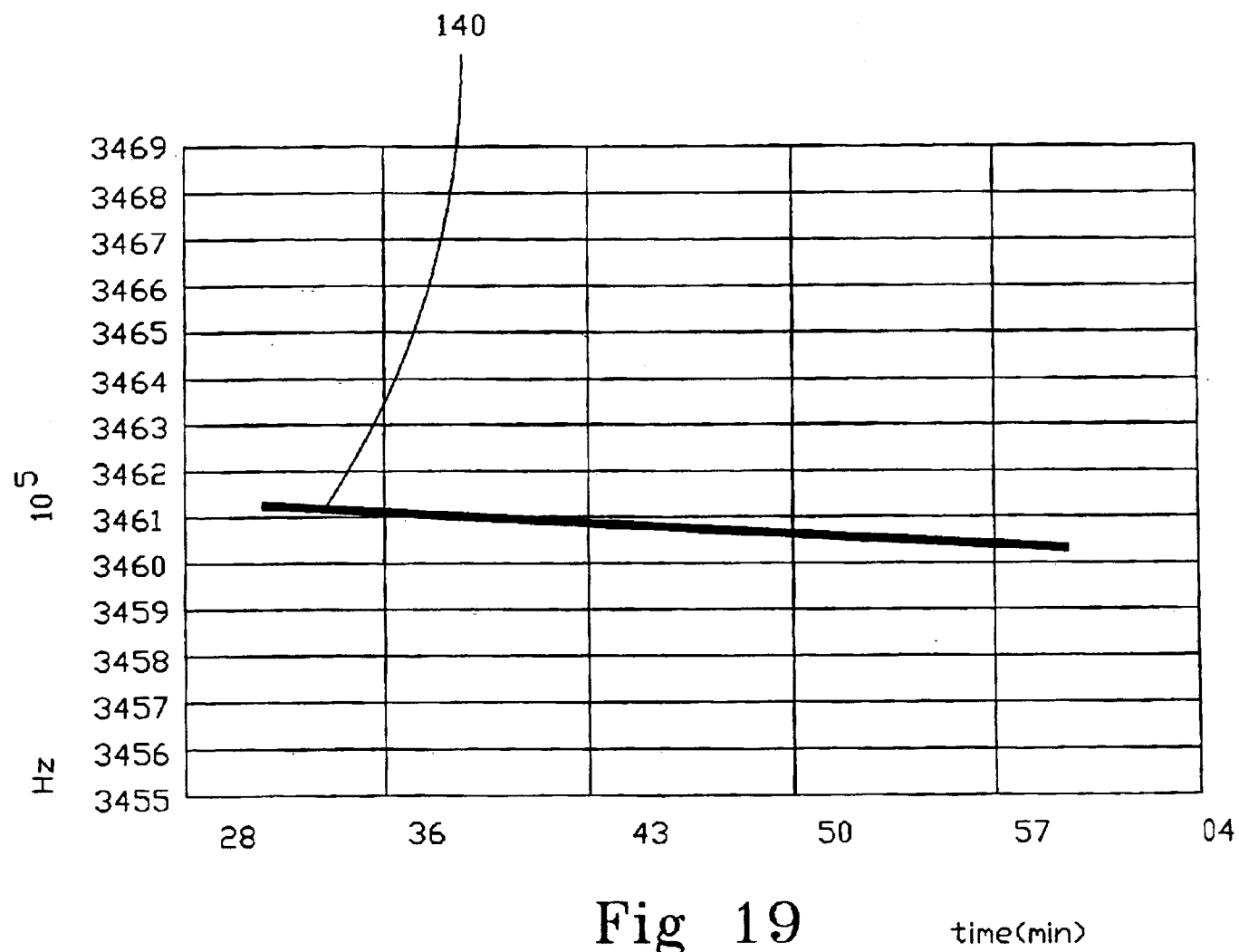


Fig 19

152

The Goodyear Tire & Rubber Co. 153
Exp. 02-058 632 153



(11) EP 1 275 955 A2

(12) EUROPEAN PATENT APPLICATION

(43) Date of publication: 15.01.2003 Bulletin 2003/03 (51) Int Cl.7: G01N 22/00

(21) Application number: 02100783.6

(22) Date of filing: 04.07.2002

(84) Designated Contracting States:
AT BE BG CH CY CZ DE DK EE ES FI FR GB GR
IE IT LI LU MC NL PT SE SK TR
Designated Extension States:
AL LT LV MK RO SI

(30) Priority: 11.07.2001 US 903042

(71) Applicant: THE GOODYEAR TIRE & RUBBER
COMPANY
Akron, Ohio 44316-0001 (US)

(72) Inventors:
• Madaras, Jon Michael
Fairlawn, OH 44333 (US)
• Kot, Kenneth Michael
Canton, OH 44708 (US)
• Bujak, Paul Michael
Cuyahoga Falls, OH 44221 (US)

(74) Representative: Leitz, Paul et al
Goodyear S.A.,
Patent-Department,
Avenue Gordon Smith
7750 Colmar-Berg (LU)

(54) Method and apparatus for measuring and controlling the application of elastomers and adhesives to a substrate

(57) A resonant cavity frequency sensing device is used to sense the moisture content of a substrate. Data obtained by the sensing device can be used in a feed-back loop in the apparatus employing the device, to help control the operation of the apparatus in order to obtain consistent results. The sensor may employ one pair of sensing plates (48) or an array of pairs of sensing plates to obtain data from each part of the substrate. In an illustrated embodiment, the device is used to monitor and control dip uptake in a fabric (42) adhesive dipping process.

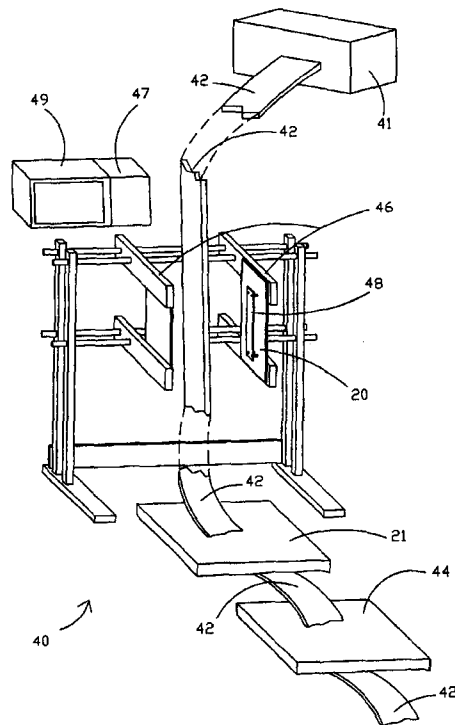


FIG. 4

EP 1 275 955 A2

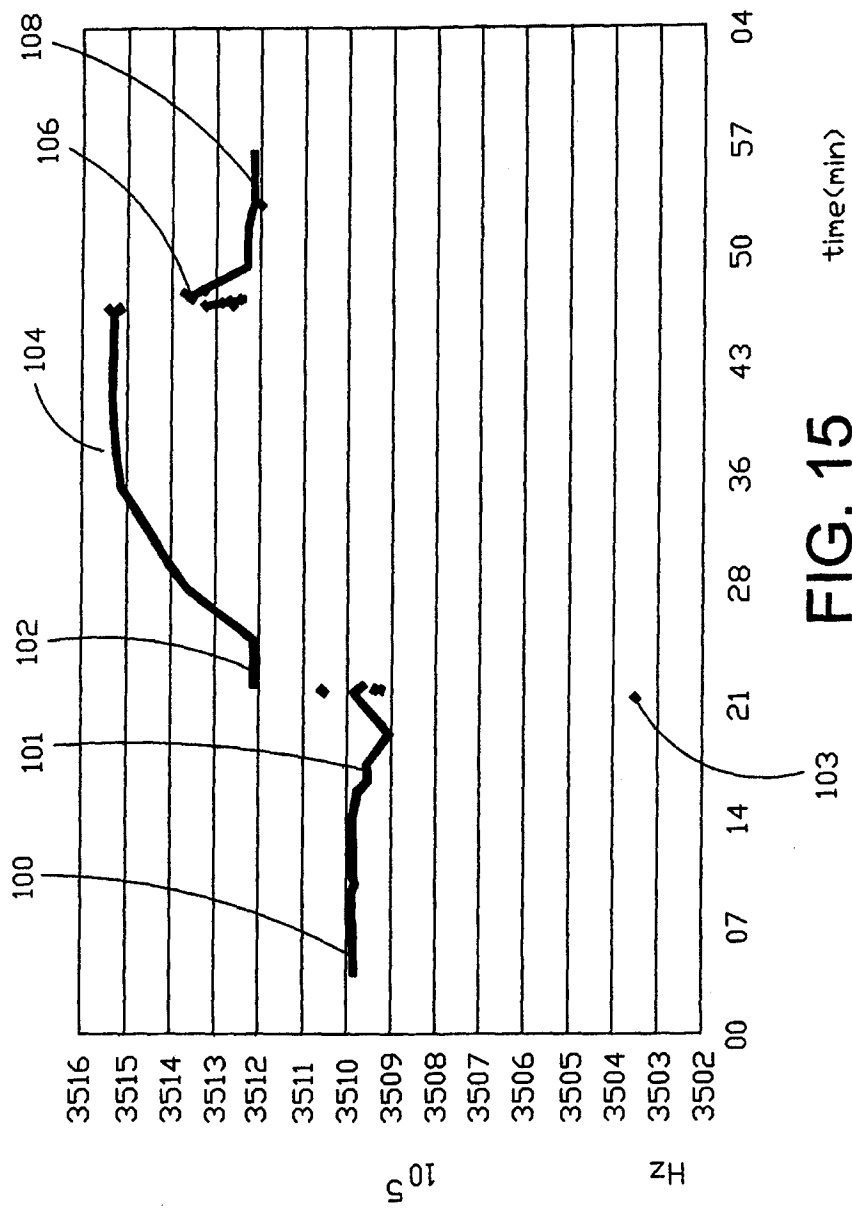
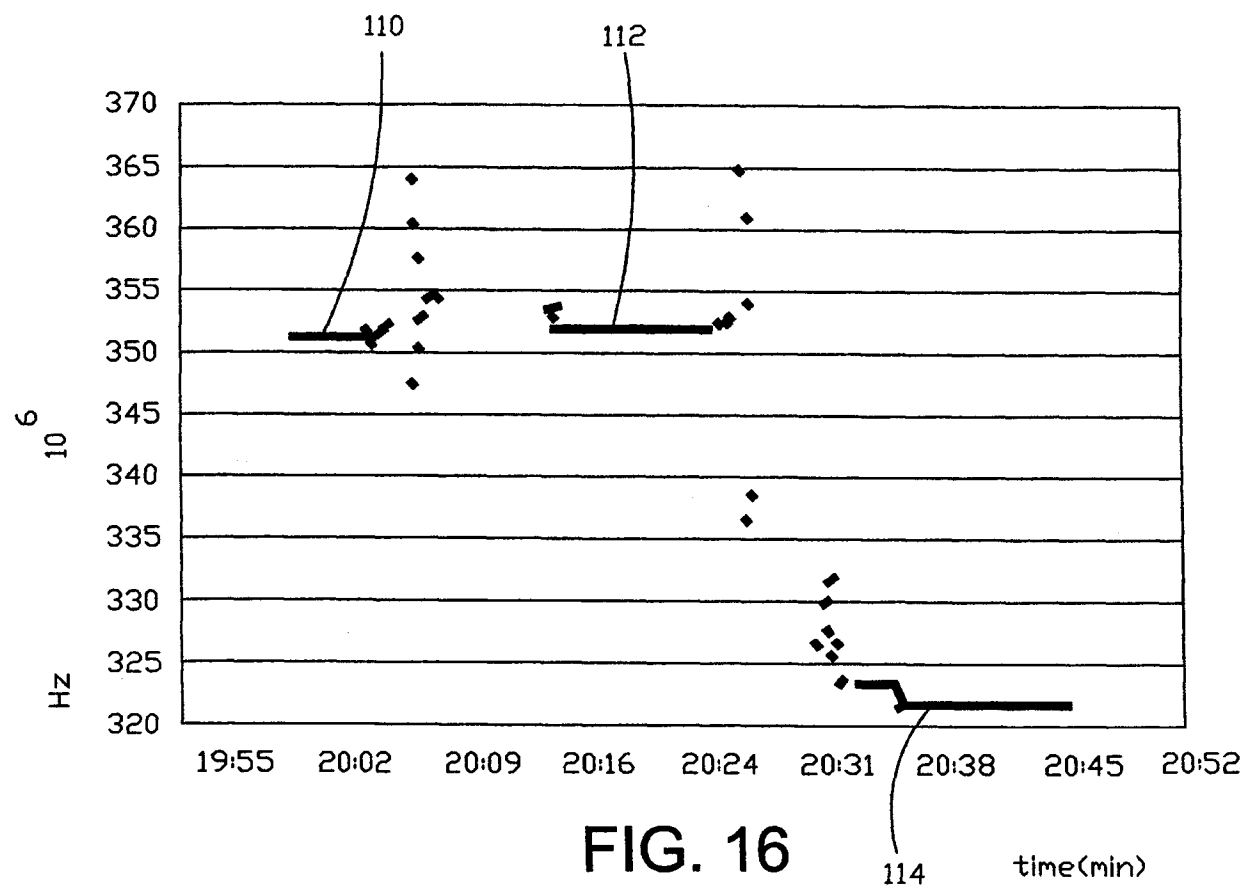


FIG. 15



155

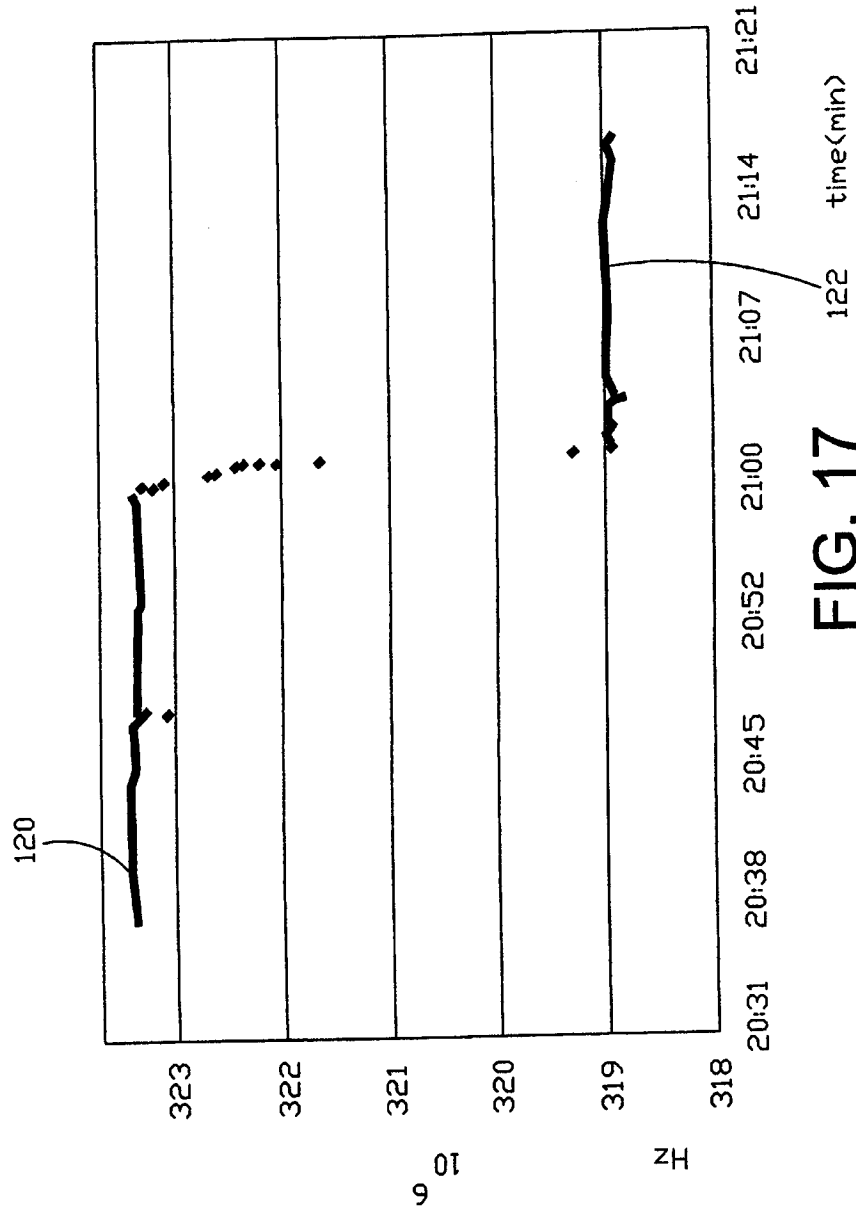
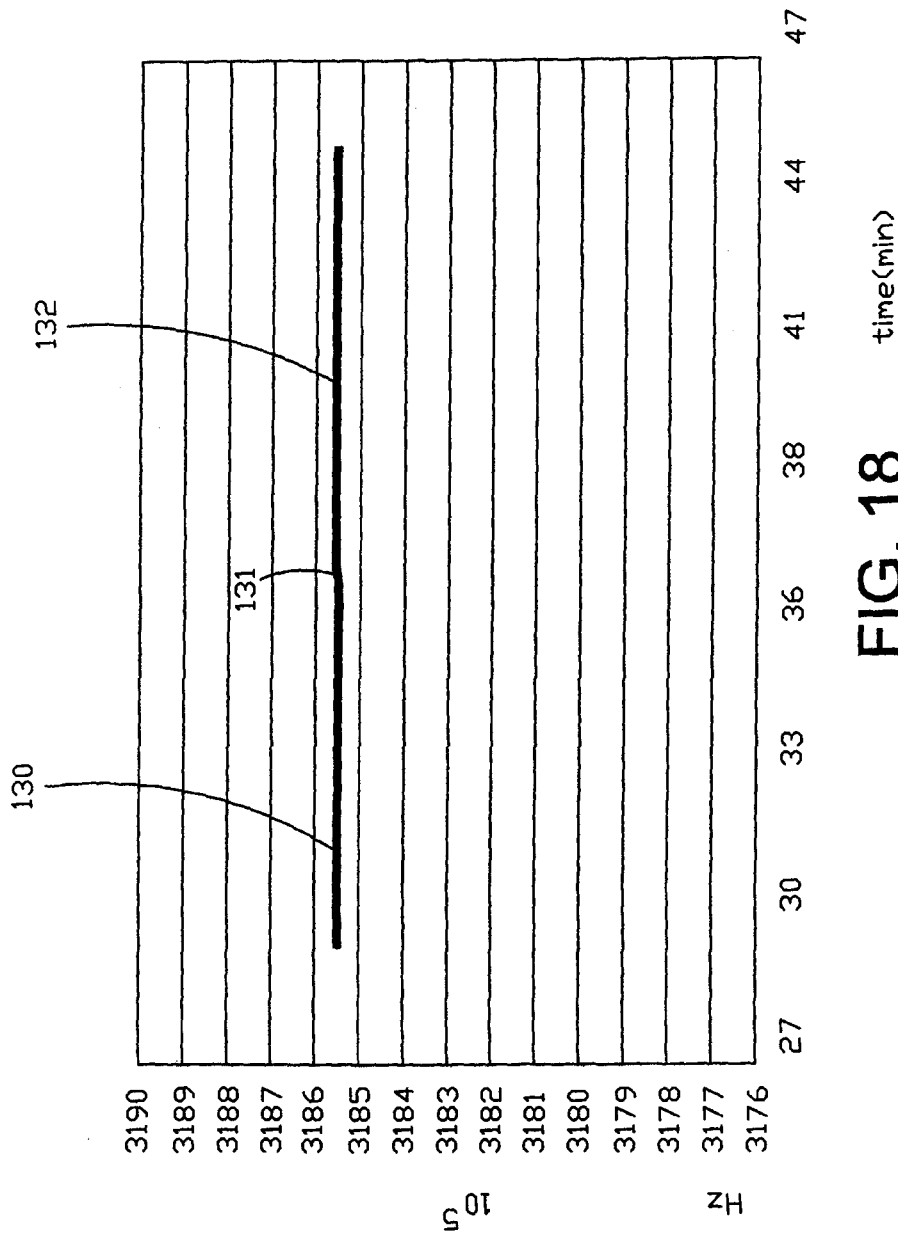


FIG. 17

157

157



158

158

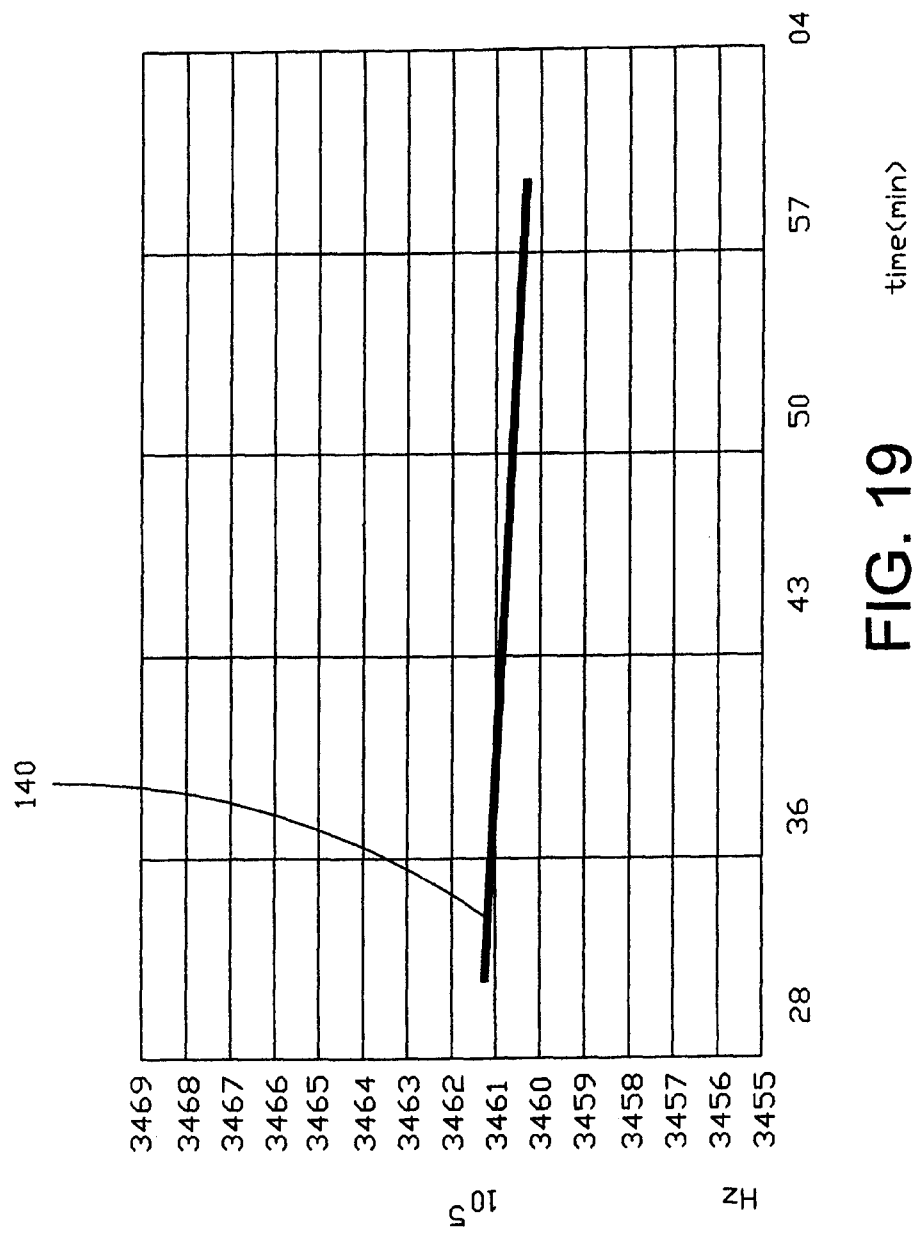


FIG. 19

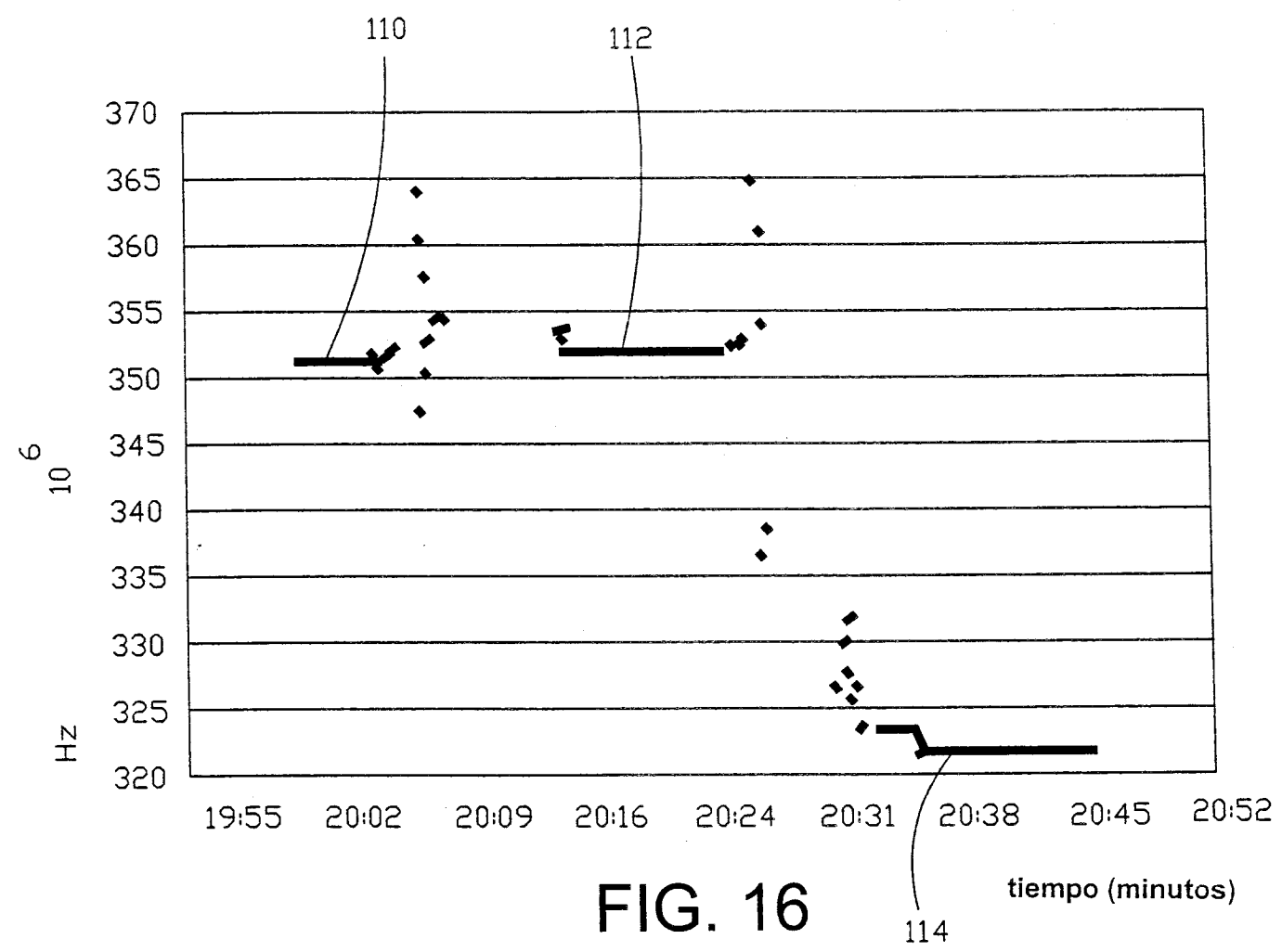


FIG. 16

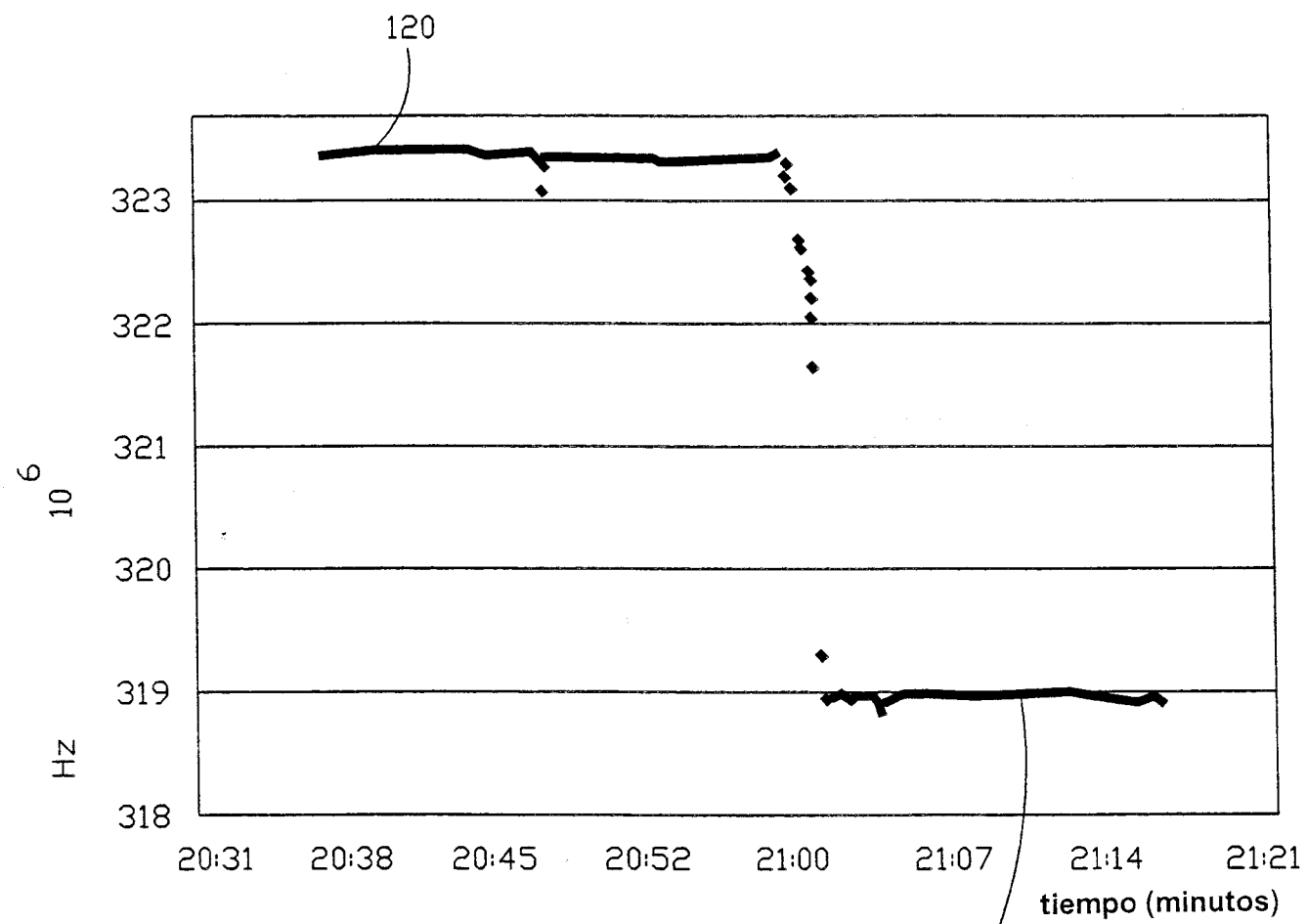
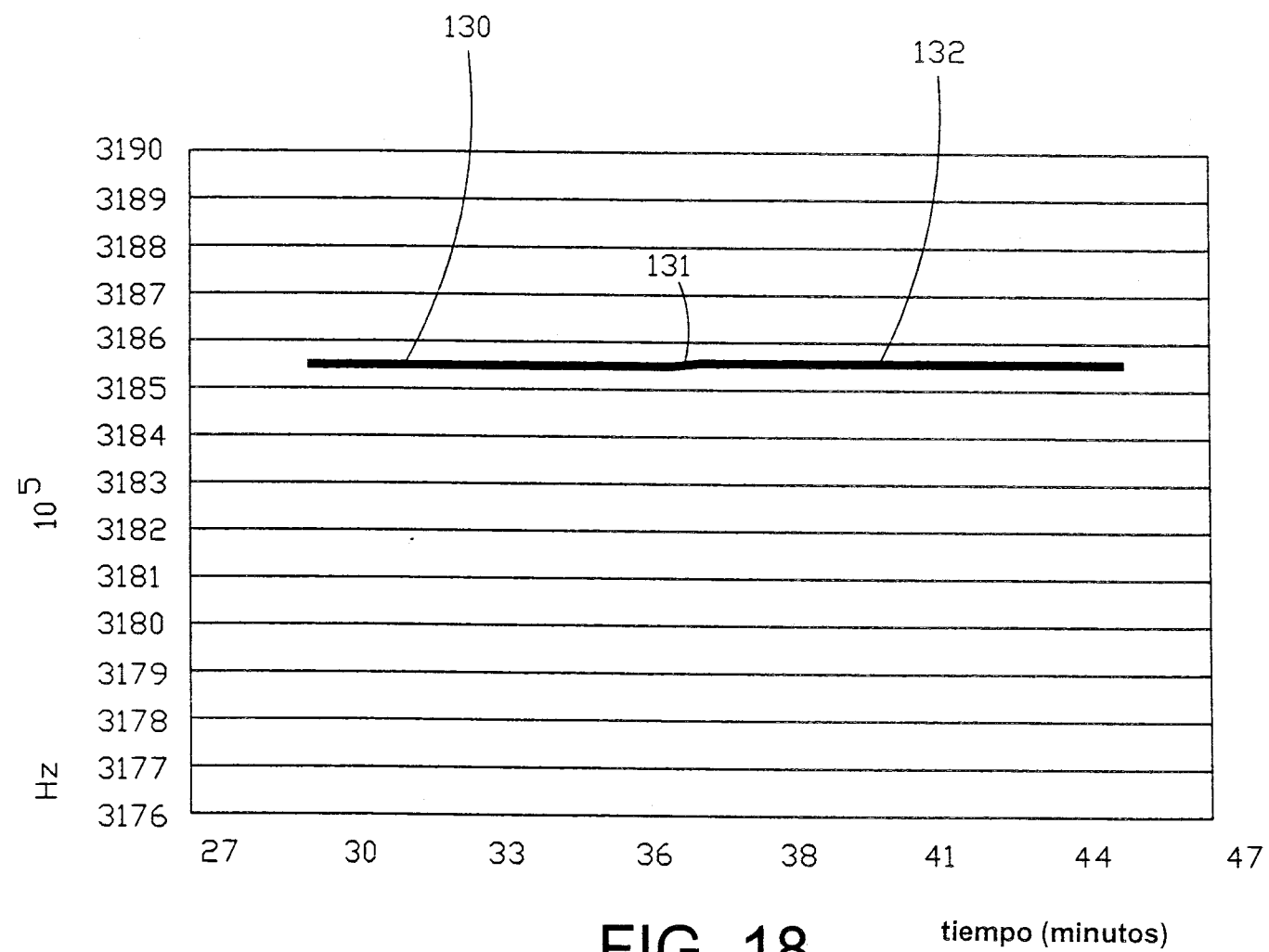


FIG. 17

122



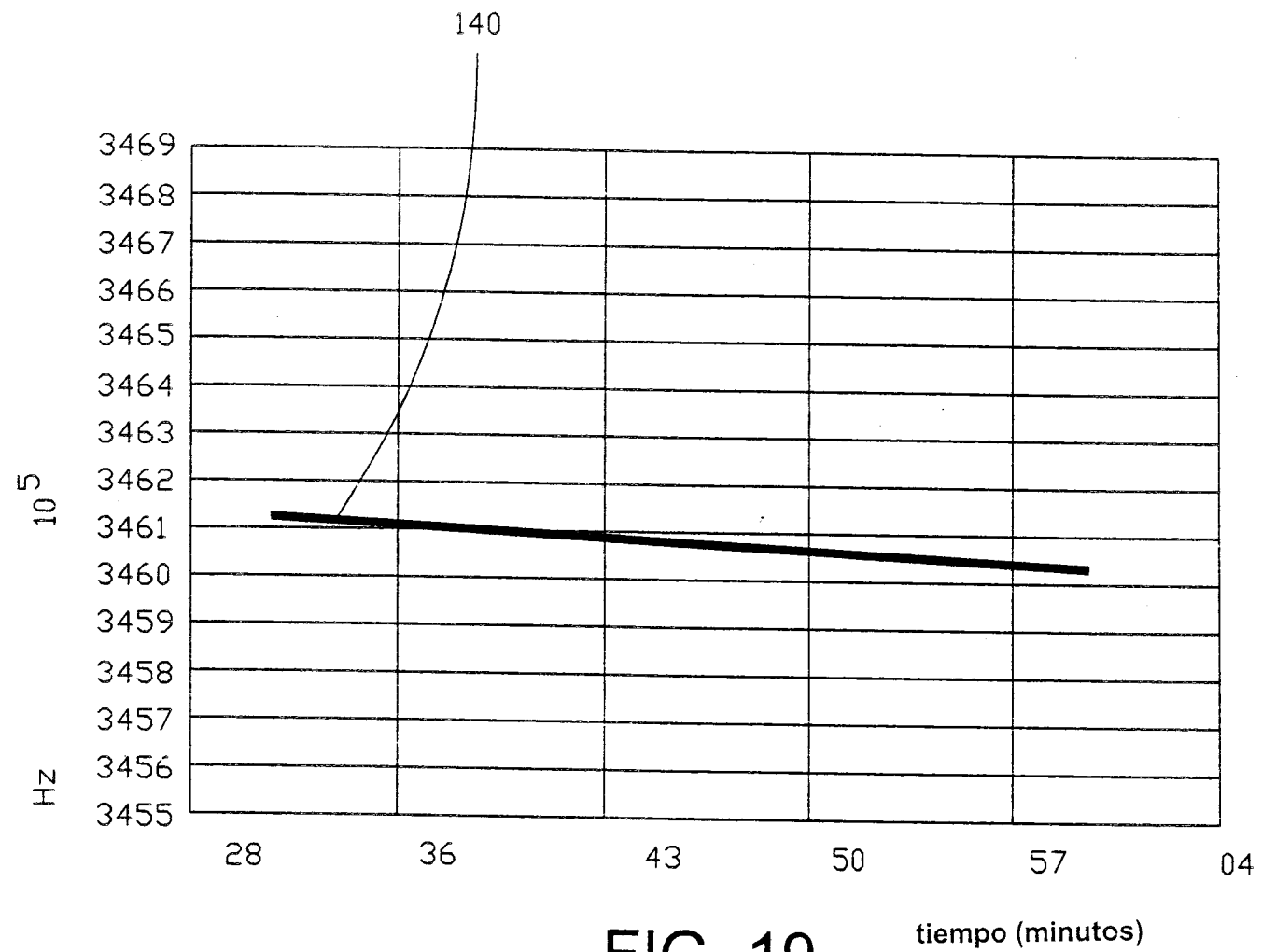


FIG. 19

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 02-58632

Clasificación Internacional (IPC): B05D 3/12, G01N 22/00, 33/44, B05C 9/12

Concepto Técnico No. 3816

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 6 a 30.
- 1.2. Reivindicaciones: Folio 145.
- 1.3. Dibujos: Folios 35 a 45 y 159 a 163, corresponden a 19 figuras.
- 1.4. Prioridad: US 09/903,042, 2001/07/11.
- 1.5. Oposiciones: No se presentaron oposiciones a la solicitud.

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: **Sensor de cavidad resonante para inmersión.**
- *El objeto de la invención es un aparato para aplicar un polímero a un sustrato.*
- *La solicitud de patente de invención se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC) en: **B05D 3/12, G01N 22/00, 33/44, B05C 9/12.***

3. De la solicitud de Patente (según el caso)

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- *La descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.*

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- *La reivindicación sí cumple con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.*

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

- *El capítulo reivindicatorio sí cumple con el requisito de unidad de invención.*

5. No es una invención (artículo 15 D 486 literal a)-f)) (según causal)

- *La reivindicación sí es patentable.*

6. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486 literal a)-d)) (según causal)

- *La reivindicación presentada sí es patentable.*

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

- *El objeto de la solicitud sí es un objeto patentable.*

8. Determinación del Estado de la Técnica

- *Consultadas las bases de datos con que cuenta la oficina y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica, antes del **11 de julio de 2001**, fecha de la prioridad invocada, no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud o que afectara su patentabilidad.*

9. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D.486)

9.1. Novedad (artículo 16 D486)

Reivindicación 1: Un aparato para aplicar un polímero a un sustrato que comprende:

- Un transportador para manejar un material de sustrato,*
 - Un baño de inmersión asociado con dicho transportador para aplicar un polímero al sustrato en donde el sustrato pasa a través del baño de inmersión,*
 - Un sensor de frecuencia resonante asociado con dicho transportador y localizado en un lugar próximo a dicho sustrato y corriente debajo de dicho baño de inmersión,*
 - Un analizador en comunicación con dicho sensor de frecuencia resonante para aceptar y recoger datos de dicho sensor de frecuencia resonante,*
 - Un computador asociado con dicho analizador y dicho transportador para usar dichos datos de dicho sensor de frecuencia resonante para fijar parámetros operacionales para dichos transportador, y*
 - Un vacío para remover el exceso de polímero del sustrato después de la aplicación del polímero por dicho baño de inmersión.*
- *De acuerdo con el numeral 8, no se encontró dentro del estado de la técnica, documento alguno que evidenciara la existencia de la invención.*
 - *Por tanto se concluye que la reivindicación 1 es novedosa, de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*

9.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

- *La reivindicación 1 del numeral 9.1.*

- *No se encontró dentro del estado de la técnica, tal como lo estipulado en el numeral 8, documento alguno que afecte el nivel inventivo.*
- *Se concluye que tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.*

9.3. **Aplicación industrial** (artículo 19 D 486)

- *La reivindicación 1 del punto 9.1., la invención sí tiene Aplicación Industrial, en la industria de aparatos para aplicar un polímero a un sustrato, con posibilidad de remover el exceso de polímero.*

10. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** la reivindicación **1**, folio **145**.

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 3816	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202051
-------------------------------------	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Nº 58632

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

28947

Rad. Nº 02-58632

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02058632 del día 08 de julio del 2002, se solicitó conceder patente para la invención denominada "SENSOR DE CAVIDAD RESONANTE PARA INMERSION", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 134 a 137 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-058632-00008-0000 del 18 de noviembre del 2008, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 145, con el texto de la reivindicación única que reemplaza la originalmente presentada, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumple los requisitos indicados en el numeral anterior la reivindicación 1 del folio 145 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Nº 58742

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

28847

Rad. Nº 02-58632

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" SENSOR DE CAVIDAD RESONANTE PARA INMERSION "

Clasificación IPC: B 05 D 3/12, G 01 N 22/00, 33/44, B 05 C 9/12.

Reivindicación(es): 1

Folio(s): 145.

Titular(es): THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY.

Domicilio(s): Akron, Ohio, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Jon Michael Madaras, Kenneth Michael Kot y Paul Michael Bujak.

Prioridad Nº: 09/903,042 **Fecha:** 11 de julio del 2001 **País:** US.

Vigente desde: 08 de julio del 2002 **Hasta:** 08 de julio del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

No. 2

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

20047

Rad. N° 02-58632

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de The Goodyear Tire & Rubber Company., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

26 DEC 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá, D.C.

202021